

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria**Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, Componente: Soporte a la Sanidad e Inocuidad**

Auditoría De Cumplimiento: 2020-5-08B00-19-0324-2021

324-DE

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, Componente: Soporte a la Sanidad e Inocuidad, se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,915,104.3
Muestra Auditada	530,614.1
Representatividad de la Muestra	27.7%

El Universo de 1,915,104.3 miles de pesos corresponde al presupuesto ejercido en 2020 por la Unidad Responsable B00 Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, en las partidas presupuestarias 43101 "Subsidios a la Producción" y 44103 "Premios, recompensas, pensiones de gracia y pensión recreativa estudiantil" del Clasificador por Objeto del Gasto, con cargo al Programa S263 "Programa Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, Componente: V. Soporte a la Sanidad e Inocuidad".

Del importe ejercido en el componente fiscalizado, se seleccionó, para su revisión, el incentivo I. Fortalecimiento de la Capacidad Técnica, Operativa y Administrativa del SENASICA, que incluye el Programa Operativo MOSCAMED (Mosca del Mediterráneo), al cual se le asignó un presupuesto de 779,637.0 miles de pesos, y de dicho programa se determinó la muestra auditada de 530,614.1 miles de pesos equivalentes al 68.1% del citado programa y al 27.7% del universo, de acuerdo con lo siguiente:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA 2020		
(Miles de Pesos)		
Partida	Concepto de gasto	Importe
Presupuestal		
5215090300	Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio	20,827.6
5215090900	Plaguicidas Abonos y Fertilizantes	37,786.9
5215091100	Productos Alimenticios para Animales	75,646.7
5216110400	Maquinaria y Equipo Industrial	632.5
5217150100	Mantenimiento de Inmuebles	10,454.6
5217190100	Mantenimiento de Maquinaria, Equipo e Instalaciones	23,690.5
5217250200	Arrendamiento de Vehículos de Personal	13,838.7
5217250400	Servicio de liberación aérea/Arrendamiento de aeronaves	96,919.6
5216110600	Equipamiento Nueva Planta MOSCAMED	184,226.7
5217050500	Adecuaciones al Centro de Empaque de Moscas del Mediterráneo Estériles (CEMM)	12,443.3
	Tasa Institucional Neta (TIN)	54,147.0
Total		530,614.1

FUENTE: Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) proporcionado por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, mediante oficio número B00.00.04.340-2021 de fecha 8 de octubre de 2021.

Los recursos objeto de revisión en esta auditoría se encuentran reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio 2020 en el Tomo III, apartado, Información Presupuestaria en el “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática”, correspondiente al Ramo 08 Agricultura y Desarrollo Rural, Unidad Responsable B00 Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, Programa Presupuestario S263 “Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria”, por un importe aprobado de 4,028,928.9 miles de pesos, de los cuales 1,915,104.3 miles de pesos correspondieron al Componente Soporte a la Sanidad e Inocuidad.

Antecedentes

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio de 2019, plantea, como objetivo general del desarrollo nacional, el bienestar general de la población, para lo cual establece 12 principios rectores de desarrollo, tres ejes y 23 objetivos de desarrollo asociados a cada uno de los ejes, y 90 estrategias o líneas de acción asociadas a dichos objetivos y 21 instrumentos programáticos y proyectos, así como la creación de tres nuevos organismos asociados a dichas estrategias.

Los Ejes del Plan Nacional de Desarrollo son:

- 1) Política y Gobierno
- 2) Política Social
- 3) Economía

Dentro del Eje 3 se incluye, como uno de sus objetivos, la Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo mexicano, al cual se alinean las acciones que realiza el SENASICA. En este sentido, la sanidad e inocuidad agroalimentaria tiene suma importancia como elemento transversal estratégico para el cumplimiento de dicho objetivo y señala lo siguiente: El Gobierno Federal se ha propuesto, como uno de sus objetivos, romper ese círculo vicioso entre postración del campo y dependencia alimentaria. Para ello, ha emprendido los siguientes programas:

1. Programa Producción para el Bienestar.
2. Programa de apoyo a cafetaleros y cañeros del país.
3. Programa de Precios de Garantía para los cultivos de maíz, frijol, trigo panificable, arroz y leche.
4. Crédito ganadero a la palabra.
5. Distribución de fertilizantes químicos y biológicos.
6. Creación del organismo Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX).

Para dar cumplimiento a los objetivos establecidos en materia de sanidad e inocuidad, el SENASICA, en 2020, contó con el programa S263 “Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria”, el cual se creó con el fin de prevenir el riesgo de inducción de plagas y enfermedades exóticas, y por otra parte, el combate de plagas y enfermedades presentes en el país, las cuales tienen que ver con la producción agropecuaria, acuícola y pesquera, y también forma parte, junto con la inocuidad agroalimentaria, la operación orgánica y regulación sanitaria de las acciones que se realizan como parte del apoyo a las exportaciones.

Dicho programa cuenta con los siguientes componentes:

- I. Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias;
- II. Inspección de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias;
- III. Campañas Fitozoosanitarias;
- IV. Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, y
- V. Soporte a la Sanidad e Inocuidad

Para la revisión de la presente auditoría se seleccionó el componente V. Soporte a la Sanidad e Inocuidad, el cual cuenta con cinco incentivos destinados a proyectos para dar Soporte a la Sanidad e Inocuidad en los conceptos siguientes:

- I. Fortalecimiento de la Capacidad Técnica Operativa y Administrativa del SENASICA;

- II. Fortalecimiento a programas fitozoosanitarios de inocuidad, certificación orgánica y administración de riesgos emergentes;
- III. Cooperación regional en materia fitozoosanitaria;
- IV. Fortalecimiento de los Consejos Técnicos Consultivos en materia de Sanidad Vegetal y Sanidad Animal, y
- V. Estímulos a la labor científica y al mérito en sanidad vegetal o animal.

El presente informe se enfoca en el incentivo I. Fortalecimiento de la Capacidad Técnica Operativa y Administrativa del SENASICA y, en particular, en el Programa Operativo MOSCAMED (Mosca del Mediterráneo) debido a la importancia del programa, ya que la mosca del Mediterráneo es una de las plagas agrícolas más destructivas del mundo debido a su gran capacidad para reproducirse, a su amplia distribución mundial, y a su habilidad para adaptarse a diversos climas (desde cálidos hasta templados), el cual genera cuantiosos daños directos a la producción y comercialización de los productos hortofrutícolas y, por tanto, pérdidas económicas a la agricultura.

Resultados

1. Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como de la aplicación de cuestionarios de control interno a la Dirección General de Sanidad Vegetal, Unidad Responsable de la operación del Programa en coordinación con el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura "IICA" quien fungió como Instancia Ejecutora del Programa Operativo MOSCAMED, y los que intervinieron en los procesos de ejecución, ejercicio y pago de los subsidios, se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de precisar si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos del programa sujeto a revisión, y definir el alcance, naturaleza y muestra de la revisión, y se determinaron los resultados siguientes:

La Dirección General de Sanidad Vegetal del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria informó que el Código de Ética y el Código de Conducta se encuentran disponibles para su consulta en el vínculo siguiente: <https://www.gob.mx/senasica/documentos/codigo-de-etica-reglas-de-integridad-y-codigo-de-conducta-del-senasica?state=published>.

Cabe mencionar que en el vínculo de referencia se alojaron las cartas compromiso del Código de Ética y del Código de Conducta 2020 para descarga del personal. Al realizar la consulta, se comprobó que se encuentra disponible el Código de Conducta de agosto de 2021. También, se ubicó el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2019; adicionalmente, el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés del SENASICA, en su informe anual localizable para su consulta en la dirección electrónica

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/615802/IAA2020_NOV2020.pdf, refirió que el citado Código de Ética fue difundido por medios electrónicos e, incluso, mostró diversas infografías relacionadas con el tema.

Respecto de la capacitación al personal relacionado con las funciones del programa operativo en revisión, la Dirección General de Sanidad Vegetal señaló que el personal asistió a asesorías en materia de Control Interno y Administración de Riesgos y comprobó la capacitación del personal en temas de ética y conducta, sobre lo cual informó al Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) 2020.

En lo que corresponde al seguimiento de las actividades del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, la Dirección General de Sanidad Vegetal informó que existe un protocolo, el cual se difunde por correo electrónico y se encuentra en la página del SENASICA, disponible para su consulta en el vínculo siguiente: <https://www.gob.mx/senasica/documentos/protocolo-y-procedimiento-para-atención-de-delaciones-por-incumplir-las-reglas-de-integridad-codigo-de-etica-o-de-conducta>.

Por otra parte, el Reglamento Interior y el Manual de Organización del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, correspondientes al escenario publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2016 y 16 de octubre de 2017, respectivamente, no se encuentran actualizados y, por consiguiente, los formatos de descripción y perfil de puesto del personal adscrito a la Dirección General de Sanidad Vegetal tampoco lo están. Al respecto, dicha Dirección General proporcionó una nota aclaratoria en la cual menciona que se han llevado a cabo gestiones las cuales buscan contar con el Dictamen de Impacto Organizacional ante las secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública, para adecuar la estructura organizacional del SENASICA y obtener la aprobación y registro de la modificación a su estructura organizacional; sin embargo, las adecuaciones de la estructura organizacional que son continuas y constantes coinciden con el proceso de las autorizaciones respectivas, por lo que se requiere que se implementen acciones de mejora en el Programa de Trabajo de Control Interno para que estas actualizaciones queden registradas en el Sistema de Control Interno (SICOIN), así como las relativas a la modificación de los perfiles de puestos.

De igual forma, el ente fiscalizado informó que los manuales de Procedimientos que regularon la operación del programa objeto de revisión fueron formalizados el 30 de octubre de 2016 y difundidos en la página institucional disponible para consulta en la dirección electrónica siguiente: <https://www.gob.mx/senasica/documentos/manual-de-procedimientos-del-senasica>; en su análisis se observó que dicho manual contiene el marco normativo que regula su operación y funcionamiento, el marco funcional de las unidades administrativas que intervienen en las gestiones y el objetivo de cada procedimiento; además, establece criterios que se traducen en responsabilidades de las áreas y se describen en forma cronológica; asimismo, incluye los diagramas de las actividades y, por último, se especifican las unidades administrativas responsables de realizarlas, así como los documentos que se utilizan en cada uno de los procesos.

Cabe mencionar que este tema también fue revisado y observado en la auditoría número 323-DE practicada al SENASICA con motivo de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2020, por lo que en este informe no se generó acción alguna sobre este tema.

En relación con los mecanismos y las actividades de control implementadas para asegurar que el personal responsable de las actividades operativas, incluidas las de registro, supervisión y autorización del programa fiscalizado, conoce y aplica los manuales de Procedimientos, Lineamientos, Reglas de Operación, Acuerdos, oficios de instrucción y demás normativa interna, la Dirección General de Sanidad Vegetal indicó que cuenta con mecanismos, tales como el envío de circulares vía correo electrónico, información disponible en micrositiros de la página web del SENASICA y evidencia documental de la aplicación de la normativa, entre los que se citan los siguientes: convenios de concertación, actas de la comisión de seguimiento y minutas de sesiones de seguimiento.

Se identificó que el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, Componente: Soporte a la Sanidad e Inocuidad se encuentra alineado al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su Eje 3 "Economía", identificado con el objetivo de la Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo mexicano, al cual se alinean las acciones que realiza el SENASICA. En este sentido, la sanidad e inocuidad agroalimentaria tiene suma importancia como elemento transversal estratégico para el cumplimiento de dicho objetivo.

Para dar cumplimiento a los objetivos establecidos en materia de sanidad e inocuidad, durante el ejercicio 2020, el SENASICA contó con el programa S263 "Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria" el cual se creó con el fin de prevenir el riesgo de inducción de plagas y enfermedades exóticas, y por otra parte, el combate de plagas y enfermedades presentes en el país, las cuales tienen que ver con la producción agropecuaria, acuícola y pesquera, y también forma parte, junto con la inocuidad agroalimentaria, la operación orgánica y regulación sanitaria de las acciones que se realizan como parte del apoyo a las exportaciones.

Se identificó que la operación del Programa Presupuestario S263 "Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, Componente: Soporte a la Sanidad e Inocuidad" se encuentra sujeta a Reglas de Operación por lo que en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de enero de 2020 se publicó el "Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2020".

La Dirección General de Sanidad Vegetal informó que en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) 2020, en los indicadores institucionales 2020 y en el Programa de Trabajo del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria 2020, se establecen los objetivos y metas del programa.

Por otra parte, para identificar los riesgos relacionados con los objetivos y operación del programa, se cuenta con el Procedimiento para la Implementación de Administración de Riesgos, con la Metodología de Administración de Riesgos y con la Minuta para Integrar el Sistema de Control Interno Institucional 2020.

El SENASICA proporcionó el cuarto informe trimestral relativo al monitoreo y seguimiento de los riesgos en el que se menciona al Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria y diversos de sus componentes sin que en éstos se encuentre definido algún riesgo para el Componente de Soporte a la Sanidad e Inocuidad.

El ente fiscalizado señaló que las actividades de autorización, custodia y registro de las operaciones se encuentran documentadas en los Convenios de Concertación y Programas Operativos, documentos que se autorizan y concretan vía oficio emitido por la Dirección General de Sanidad Vegetal a las Instancias Ejecutoras, las cuales resguardan un ejemplar original.

El registro de la información física y financiera lo realiza la Instancia Ejecutora, y cuando así corresponde, elabora los informes físicos y financieros mensuales y trimestrales, y los somete a validación de la Comisión de Seguimiento; dichos informes forman parte de las Actas de Sesiones de la Comisión de Seguimiento. Las Actas y el Cierre Finiquito quedan a resguardo de la Dirección General de Sanidad Vegetal y de la Instancia Ejecutora, y esta última resguarda también el soporte documental del ejercicio financiero y de las acciones ejecutadas.

Por otra parte, el SENASICA informó, que para la elaboración de los Convenios de Concertación a cargo de la Dirección General de Sanidad Vegetal, se tienen automatizados procesos y actividades. La captura del Anexo Técnico, el registro de la información física y financiera y los informes físicos y financieros se generan de manera automática en el Sistema de Información de Campañas Fitosanitarias. La calidad y veracidad de la información física y financiera la realizan la Dirección General de Sanidad Vegetal y la propia Instancia Ejecutora, las que, conforme a roles definidos, revisan las cifras de manera mensual y trimestral.

Para que los servidores públicos puedan acceder a los sistemas automatizados, los usuarios se dan de alta en el sistema a solicitud de la Dirección General de Sanidad Vegetal, con los requisitos establecidos. La asignación de roles de acceso a los diferentes módulos del sistema se realiza conforme al Convenio de Concertación y Entidades Federativas a los que el usuario dará seguimiento como parte de sus funciones definidas en la Comisión de Seguimiento. Debido a protocolos de seguridad, no se informa sobre la actualización. Los usuarios que son dados de baja de la Instancia Ejecutora o de la Dirección General de Sanidad Vegetal son dados de baja también como usuarios.

El mantenimiento de los sistemas permite asegurar el buen funcionamiento de los componentes físicos, del sistema operativo y del software que utilizan los equipos para salvaguardar y asegurar la información relacionada con el registro, información y comunicación que emanan de la operación del programa fiscalizado.

Durante el ejercicio 2020, el Comité de Control y Desempeño Institucional del SENASICA celebró cuatro sesiones ordinarias, en las cuales se trataron temas relacionados con el Programa S263 Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, tales como la cantidad de sus beneficiarios e importes ejercidos, avances de las metas programadas y para obtener recursos con el fin de complementar el equipamiento de la planta de cría y esterilización de

machos de la Mosca del mediterráneo, entre otros temas relativos al Plan Institucional de Tecnologías de la Información y a los programas de Trabajo del Control Interno, entre otros.

En materia de transparencia, el SENASICA cuenta con los “Lineamientos para la atención de solicitudes de acceso a la información pública del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria” aprobados por el Comité de Transparencia del propio ente público.

La información relevante que se comunica al personal que interviene en la operación del programa objeto de revisión son las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, las Disposiciones Generales de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Lineamientos para la designación de Instancias Ejecutoras, la Ley Federal de Sanidad Vegetal y su Reglamento, Acuerdos, Manuales Operativos de las Campañas Fitosanitarias, Circulares emitidas a las Instancias Ejecutoras y diversos formatos para la autorización y seguimiento de los programas de trabajo.

El SENASICA señaló que la información está disponible en diferentes microsítios de la página web institucional. Las Circulares se comparten a través de correo electrónico institucional.

*Normateca: Micrositio para consultar la Ley Federal de Sanidad Vegetal y su Reglamento, Normas Oficiales Mexicanas y Acuerdos, <https://www.gob.mx/senasica/acciones-y-programas/normateca-78776>.

*Campañas y programas fitosanitarios: Micrositio para consultar las campañas fitosanitarias y sus manuales operativos, <https://www.gob.mx/senasica/acciones-y-programas/campañas-fitosanitarias>.

*Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria 2020: Micrositio en el que se encuentran las Reglas de Operación 2020 y diversos formatos para la autorización de programas de trabajo y su seguimiento respectivo, <https://www.gob.mx/senasica/documentos/programa-de-sanidad-e-inocuidad-agroalimentaria-2020?state=published>.

El SENASICA informó que el Órgano Interno de Control en dicho ente público llevó a cabo la auditoría al Programa MOSCAMED del ejercicio 2020, en cuyo análisis se identificó que la naturaleza y alcance de sus pruebas realizadas no se contraponen con las efectuadas en la presente auditoría.

Con base en lo descrito en el presente resultado, se determina que el control interno para el cumplimiento del objeto del Programa Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, en su Componente Soporte a la Sanidad e Inocuidad, muestra deficiencias en su diseño, mientras que su aplicación no es del todo apropiada para asegurar el logro de su objetivo, como se informa en los resultados subsecuentes de este informe, excepto por los resultados números 3, 7 y 12.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el ente fiscalizado proporcionó información y documentación relativa al Sistema

Administrador de Reportes Técnicos (Sartec Op), el cual integra la información técnica de las operaciones de campo del programa mosca del Mediterráneo; dicha información se organiza en función de las actividades operativas que se realizan de campo, empaque, producción de insectos estériles, dispositivos nacionales de emergencia y generación de informes, los cuales permiten al SENASICA ejecutar la operación y supervisión de los programas operativos. Además, señaló que la información del Sartec Op se utiliza para la elaboración de informes técnicos semanales, mensuales, trimestrales y anuales, de los que se recibieron los correspondientes a la semana 48 y a los meses de junio, julio, octubre y noviembre, por lo que se considera atendida la observación.

2. Momentos contables del presupuesto de egresos

Mediante el oficio número B00.00.04.071-2021 del 12 de marzo de 2021, el ente fiscalizado informó que los registros de los momentos contables del presupuesto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado correspondientes al Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, en su Componente Soporte a la Sanidad e Inocuidad, se sustentan en lo siguiente:

Presupuesto Aprobado. La Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, emitió el oficio número 510.-2463-2019 del 27 de diciembre de 2019 que dirigió al Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, con el que le comunicó el presupuesto aprobado y el calendario de gasto correspondiente a ese Órgano Desconcentrado, el cual reportó, en el capítulo 4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, por un importe de 4,028,928.9 miles de pesos, de los cuales 1,915,104.3 miles de pesos correspondieron al Componente Soporte a la Sanidad e Inocuidad.

Por otra parte, el ente fiscalizado proporcionó el documento denominado "Formato 4. Estimado Capítulo 4000", en el cual se indicó que tiene como finalidad identificar el presupuesto "irreductible" a partir del análisis integral de necesidades de cada Unidad Administrativa, y en el que se registró el importe del anteproyecto del presupuesto del gasto; su contenido consideró tres escenarios para 2020, denominados conservador, óptimo y moderado, por los importes de 234,432.8, 300,000.0 y 267,216.4 miles de pesos, en ese mismo orden, con una distribución de recursos en las 32 entidades federativas, sin que contenga información cualitativa que sustente el fin y distribución de los recursos del anteproyecto de presupuesto, ni los ajustes que realizó a éste para ajustar dichas cifras al presupuesto aprobado, en el marco de transparencia y rendición de cuentas.

Presupuesto Modificado. La Dirección de Finanzas, adscrita a la Dirección General de Administración e Informática, señaló que este momento contable resultó de incorporar al presupuesto original autorizado las adecuaciones presupuestarias derivadas de ampliaciones y/o reducciones durante el ejercicio fiscal, incluidas las adecuaciones líquidas y compensadas que son autorizadas por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Además, dichas adecuaciones fueron solicitadas y comunicadas por medio de oficios, y que el registro, avance y autorización se

llevó a cabo en los sistemas: “Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP)” y “Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF)”; también señaló que el SENASICA no cuenta con los usuarios y perfiles para dichos registros; al respecto, se revisaron las adecuaciones presupuestarias, como se señala en el resultado número 3 del presente informe.

Presupuesto Comprometido. El ente fiscalizado señaló que resultó de los compromisos con cargo al Presupuesto Aprobado y, en su caso, al Modificado, y que se derivan de la celebración de contratos, convenios, pedidos o compromisos documentados que signifiquen una obligación de pago. La revisión del grado de cumplimiento de este momento contable del presupuesto se muestra en el resultado 5 del presente informe.

Presupuesto Devengado, Ejercido y Pagado. El ente fiscalizado citó que estos momentos contables se generan con la expedición, entrega y pago de Cuentas por Liquidar Certificadas para el pago de operaciones devengadas, e incluyen las que se emitan para la liquidación a favor de terceros derivadas de los documentos comprobatorios y justificativos por la contraprestación de servicios otorgados o pedidos realizados.

Del análisis de lo anterior se concluye que, conceptualmente, son correctos los procesos aplicados por el SENASICA respecto de los registros del presupuesto comprometido, devengado, ejercido y pagado, en tanto que la verificación de su cumplimiento se incluye en los resultados números 3, 5 y 7 del presente informe.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el ente fiscalizado proporcionó el oficio número 510.-1282-2019 de fecha 19 de julio de 2019 mediante el cual la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas solicitó a las Unidades Administrativas del SENASICA que integraran el anteproyecto de presupuesto, el techo presupuestario y el programa de trabajo, el cual contiene los objetivos, las metas, las actividades, los recursos presupuestales y los resultados esperados; sin embargo, dicha documentación carece de la información cualitativa que sustente los importes del anteproyecto del presupuesto aprobado del componente de Soporte a la Sanidad e Inocuidad, por lo que prevalece la observación y se emite la acción correspondiente.

2020-5-08B00-19-0324-01-001 **Recomendación**

Para que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria establezca mecanismos de control orientados a registrar la información cualitativa de los importes que sustenten las cifras del anteproyecto y presupuesto del componente de Soporte a la Sanidad e Inocuidad, en el marco de la transparencia y rendición de cuentas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

3. *Análisis Presupuestal*

Para el ejercicio de los recursos presupuestarios del programa S263 “Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria” del año 2020 se comprobó que la Unidad de Administración y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante el oficio número 510.-2463-2019 de fecha 27 de diciembre de 2019, comunicó al Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) el presupuesto original autorizado por un importe de 5,938,224.9 miles de pesos, de los cuales 4,028,928.9 miles de pesos corresponden al Programa Presupuestario S263 “Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria” y al capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, de los cuales 1,915,104.3 miles de pesos corresponden al Componente Soporte a la Sanidad e Inocuidad.

Es conveniente señalar que las cifras reportadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal (CHPF) incluyeron los cinco componentes del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria en un solo registro, mientras que el Estado del Ejercicio del Presupuesto (EEP) reportó las cifras con un nivel adicional en la estructura programática en la que se identificaron los recursos de cada uno de los componentes; con la comparación de las cifras a nivel del Programa Presupuestario se determinó que éstas resultaron coincidentes, como se integra en el cuadro siguiente:

Cuadro número 01

Comparativo de cifras 2020 Programa S263 "Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria"

(Miles de pesos)

Documento	Aprobado	Ampliaciones	Reducciones	Modificado	Ejercido
CHPF	4,028,929.0			3,772,274.4	3,772,274.4
EEP	4,028,929.0	10,490,124.2	10,746,778.8	3,772,274.4	3,772,274.4
Variación	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto (EEP) del Ejercicio 2020, proporcionado por el ente fiscalizado mediante los oficios números 510.-2463-2019 y B00.06.01.086-2020 del 27 de diciembre de 2019 y 27 de enero de 2021, respectivamente, y cifras registradas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal (CHPF) 2020, publicadas en el portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El Programa S263 “Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria” se integró, en el ejercicio 2020, por cinco componentes, como se indica a continuación:

Cuadro número 02

Cifras Estado del Ejercicio del Presupuesto 2020 del programa S263 "Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria" por componente (Miles de pesos)						
Componente	Aprobado	Ampliaciones	Reducciones	Modificado	Ejercido	
Presupuesto Original	4,028,929.0	4,231,961.8	8,260,890.8	-	-	-
I Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias	-	188,306.2	16,836.9	171,469.3	171,469.3	
II Inspección y Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Reglamentarias	-	73,394.7	8,543.7	64,851.0	64,851.0	
III Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera	-	271,390.5	25,105.8	246,284.7	246,284.7	
IV Campañas Fitozoosanitarias	-	1,690,648.0	316,082.9	1,374,565.1	1,374,565.1	
V Soporte a la Sanidad e Inocuidad	-	3,785,723.5	1,870,619.2	1,915,104.3	1,915,104.3	
Gastos de operación del sector	-	248,699.5	248,699.5	-	-	
Total	4,028,929.0	10,490,124.2	10,746,778.8	3,772,274.4	3,772,274.4	

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto del Ejercicio 2020, proporcionado por el ente fiscalizado mediante oficio número B00.00.04.071-2021 del 12 de marzo de 2021.

Nota: El Componente V. Soporte a la Sanidad e Inocuidad incluye el importe de 758.0 miles de pesos correspondiente a la partida 44103 "Premios, recompensas, pensiones de gracia y pensión recreativa estudiantil", relativa a pagos del incentivo "Estímulos a la labor científica y al mérito de sanidad animal y vegetal". Esta partida 44103 no corresponde a un subsidio; sino a una ayuda social con la cual el SENASICA otorgó recursos a personas, instituciones y diversos sectores de la población para propósitos sociales; sin embargo, forma parte del presupuesto ejercido en el componente antes señalado.

Como se indicó en el cuadro, el componente V. Soporte a la Sanidad e Inocuidad ejerció recursos por 1,915,104.3 miles de pesos, los cuales forman parte del universo seleccionado.

Con el análisis de los movimientos presupuestarios (Compensados y líquidos) que afectaron el presupuesto otorgado al SENASICA en su programa presupuestario S263 "Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria", Componente: "Soporte a la Sanidad e Inocuidad" en el ejercicio 2020, se gestionaron ampliaciones por un importe de 3,785,723.5 miles de pesos y reducciones de 1,870,619.2 miles de pesos, con cuya revisión se constató que el presupuesto modificado se sustentó en los oficios de afectación presupuestaria debidamente registrados y autorizados por medio del Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP) del Sistema para el Proceso Integral de Programación y Presupuesto (SIPP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Respecto de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) que afectaron el Programa Presupuestario S263 "Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria" en su Componente: Soporte a la Sanidad e Inocuidad, se verificó que se ministraron recursos a la Instancia Ejecutora por un monto de 2,074,298.8 miles de pesos, y se registraron reintegros por 159,194.6 miles de pesos, por lo que el importe neto se ubicó en 1,915,104.3 miles de pesos, el cual coincide con el importe del Estado del Ejercicio del Presupuesto. Las CLC y los reintegros cuentan con número de folio, fecha de expedición y fecha de aplicación, clave presupuestaria, beneficiario, importe y firmas electrónicas.

4. Reglas de Operación

El 16 de enero de 2020 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la SADER para el ejercicio 2020 (en lo sucesivo Reglas de Operación).

En el análisis de las Reglas de Operación se identificó que en éstas se establecen los objetivos general y específico del Programa, la cobertura, los requisitos y criterios generales y específicos por componente para su otorgamiento, los conceptos de incentivos, montos máximos, criterios técnicos de autorización, acciones de ejecución, mecánica operativa y metodología para la operación, seguimiento y supervisión del programa. Dicho documento cuenta con el Dictamen Regulatorio que fue emitido por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 27 de diciembre de 2019.

La CONAMER recomendó, para la descripción de las etapas y procedimientos de los artículos 31 al 39 en lo conducente al Componente “Soporte a la Sanidad e Inocuidad”, que se deben detallar con precisión los mecanismos de selección mediante reglas claras que otorguen certeza jurídica a los particulares sobre la forma en la que deberán ser elegidos los beneficiarios, de conformidad con lo que establece el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Por otra parte, el artículo 21 de las Reglas de Operación dispone que el componente Soporte a la Sanidad e Inocuidad se ejecuta mediante 5 incentivos, dentro de los cuales se encuentra el denominado “Fortalecimiento de la Capacidad Técnica, Operativa y Administrativa del SENASICA. Para su ejecución, el ente público fiscalizado y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura formalizaron seis instrumentos jurídicos denominados “Programas Operativos” de los cuales se seleccionó, para su revisión, el Programa Operativo MOSCAMED 2020, el cual fue suscrito el primero de enero de 2020, antes de la entrada en vigor de las Reglas de Operación. En lo relativo a los criterios y requisitos específicos aplicables a dicho componente, destaca el contenido de las Reglas de Operación, particularmente el artículo 8, fracciones II, V, inciso a), VI, inciso b), y VII, mediante el cual se señala que la Instancia Ejecutora deberá contar con un Acuerdo General vigente en materia de cooperación técnica; sin embargo, el acuerdo al que hace alusión el Programa Operativo fue el formalizado en 2013 que venció en 2018, sin referir el acuerdo modificatorio que amplió su vigencia a diciembre de 2020.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el ente fiscalizado proporcionó el Acuerdo General de Cooperación Técnica y de Gestión de Proyectos entre la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de los Estados Unidos Mexicanos y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, en materia de desarrollo rural, alimentación, competitividad, sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria, vigente del 1 de enero de 2021 al 30 de septiembre de 2024, en el cual se sustentan los Programas Operativos que sean suscritos entre las partes durante dicho periodo. Cabe destacar que el Acuerdo General de Cooperación Técnica antes citado, se apoya en el Acuerdo celebrado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Instituto Interamericano

de Cooperación para la Agricultura relativo a la sede del Instituto, el cual se encuentra vigente en el portal de tratados internacionales de la Secretaría de Relaciones Exteriores, por lo que se considera atendida la observación.

Por lo que se refiere a la precisión de mecanismos de selección para elegir a los beneficiarios, el ente fiscalizado señaló que el Dictamen Regulatorio de la CONAMER, respecto de las Reglas de Operación del Programa para 2022, describe que los artículos 6, 7 y 8 de las mencionadas reglas establecen los criterios de elegibilidad, requisitos y posibles beneficiarios para los proyectos aplicables a cada uno de los componentes y apoyos pertenecientes al Programa, por lo que se considera atendida la observación.

5. *Instrumentos Jurídicos Formalizados para la ejecución del Programa Operativo MOSCAMED*

El 25 de septiembre de 2013, la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) suscribieron un Acuerdo General de Cooperación Técnica y de Gestión de Proyectos en materia de desarrollo rural, alimentación y competitividad, sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria, el cual consideró dos objetivos, el primero de los cuales consistió en establecer las bases generales de cooperación técnica entre las partes con el fin de contribuir al mejoramiento de políticas públicas dirigidas a la población rural, mientras que el segundo consistió en establecer el marco jurídico para determinar acciones y recursos para la implementación de los Programas Operativos que serían suscritos por representantes de la entonces SAGARPA y del IICA.

Para la ejecución de las acciones específicas, el actuar se rige por el artículo V del Acuerdo General de Cooperación Técnica antes citado, que se refiere al contenido que deberán tener los Programas Operativos; dicho Acuerdo estuvo vigente hasta el 30 de noviembre de 2018. Posteriormente, el 20 de abril de 2017 se firmó una adenda modificatoria del Acuerdo General con la adición y modificación de diversos artículos, incluida la ampliación de la vigencia al 31 de diciembre de 2020.

El Programa Operativo MOSCAMED 2020 se firmó el 1 de enero de 2020 entre el SENASICA y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), el cual estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 2020. El mencionado programa tenía como principal objetivo detectar oportunamente la mosca del Mediterráneo (*Ceratitis Capitata* Wiedemann) y evitar su establecimiento en el estado de Chiapas, sur de Tabasco y su dispersión al interior del país, para mantener a México en la condición fitosanitaria de zona libre de esta plaga. En dicho documento se establecieron las áreas de cooperación, los compromisos tanto del SENASICA como del IICA, los entregables, las excepciones, las acciones en caso de contingencias sanitarias, los recursos financieros utilizados que se detallan en un anexo, la asignación de recursos materiales y humanos, los mecanismos de coordinación y seguimiento, la confidencialidad y propiedad intelectual, la difusión de los resultados, qué hacer en caso de solución de controversias, las políticas para prevenir el lavado de dinero y el financiamiento

del terrorismo, la terminación anticipada y el proceso de finiquito y liquidación, entre otros temas.

Cabe destacar que para la realización de las acciones derivadas del Programa Operativo, el SENASICA con sus recursos presupuestales asignados se comprometió a aportar la cantidad de 746,000.0 miles de pesos para los conceptos siguientes: 444,000.0 miles de pesos para el gasto operativo y corriente del programa, en los estados de Colima y Chiapas en su programa normal y la extraordinaria incursión de la mosca proveniente de Guatemala, y 302,000.0 miles de pesos exclusivamente para el equipamiento y arranque de actividades de la nueva planta MOSCAMED.

Posteriormente, el 1 de septiembre de 2020 se firmó el Convenio Modificatorio del programa operativo MOSCAMED en el que se modificaron los recursos financieros otorgados por 779,637.0 miles de pesos para los conceptos siguientes: 540,289.5 miles de pesos para el gasto operativo y corriente del Programa Operativo, atendiendo a los estados de Colima y Chiapas en su programa normal y la extraordinaria incursión de la mosca proveniente de Guatemala, 205,710.5 miles de pesos exclusivamente para equipamiento y arranque de actividades de la nueva planta MOSCAMED y 33,637.0 miles de pesos para el proyecto “Adecuaciones al Centro de Empaque de Moscas del Mediterráneo Estériles (CEMM)” en su primera etapa, provenientes también de los recursos presupuestales asignados al SENASICA.

Cabe mencionar que en el análisis del Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) se observó que las cifras de las partidas que integran el importe total del Programa Operativo MOSCAMED 2020 sustentado en el Convenio Modificatorio por 779,637.0 miles de pesos no coinciden con las asentadas en el instrumento jurídico formalizado.

El 20 de enero de 2020, el SENASICA, por conducto de la Dirección General de Sanidad Vegetal, emitió el documento denominado “Cédula de justificación para la presentación y autorización de los proyectos susceptibles de apoyo a través del componente soporte a la sanidad e inocuidad 2020”, correspondiente al proyecto denominado MOSCAMED, el cual fue presentado ante el Grupo Interno de Dirección para su autorización.

El 23 de enero de 2020 se emitió un documento normativo denominado “Lineamientos para establecer el Grupo Interno de Dirección del SENASICA, órgano desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, así como su integración, organización, funcionamiento y operación”, y en el anexo XVI se estableció el modelo de cédula para autorizar los proyectos susceptibles de apoyo del Componente Soporte a la Sanidad e Inocuidad.

De lo antes mencionado se desprende que existe una incongruencia en las fechas de formalización de dichos documentos normativos, ya que el Programa Operativo MOSCAMED 2020 se suscribió antes de la publicación de las Reglas de Operación aplicables, las cuales sustentaron todas las actividades que debió realizar el SENASICA para formalizar el citado

programa; además, este último, en su proemio, aludió al Acuerdo General de 2013 sin referir la modificación que amplió su vigencia.

Después de la Reunión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el ente fiscalizado manifestó que el Vigésimo Tercero Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2020 estableció que las dependencias y las entidades debieron publicar en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación a más tardar el último día de febrero y remitir los proyectos de Reglas de Operación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a más tardar el último día hábil de enero; además, previó la posibilidad de que dichos programas pudieron ejecutarse en tanto se emitían las citadas Reglas de Operación.

Al respecto, se considera que la argumentación del ente fiscalizado es insuficiente para atender la observación, toda vez que la normativa antes señalada es aplicable para programas recurrentes sujetos a Reglas de Operación, supuesto en el que se encuentra el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria; no obstante, el Componente Soporte a la Sanidad e Inocuidad fue creado en 2020 y carece de Reglas de Operación de años anteriores, por lo que prevalece la observación y se emite la acción correspondiente.

Por otra parte, por lo que respecta a los movimientos en las partidas de gasto, el artículo XVII del Programa Operativo (PO) señala que cuando haya un incremento o disminución en las metas planteadas en el Anexo Técnico, deberá formalizarse mediante un Convenio Modificadorio; asimismo, una vez publicadas la Reglas de Operación para el ejercicio 2020, en caso de ser procedente, el ente fiscalizado podría realizar los ajustes necesarios al PO mediante la formalización del Convenio Modificadorio correspondiente. De ahí que el PO se haya formalizado antes de darse a conocer las Reglas de Operación del programa.

Respecto de los movimientos realizados en los importes de las partidas de gasto, el ente fiscalizado acreditó, con los oficios emitidos por la Dirección General de Sanidad Vegetal (DGSV) al Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), la autorización de cada una de las modificaciones en las diversas partidas de gasto, y anexó un resumen por concepto y la calendarización para su ejecución, por lo que, de conformidad con el artículo IV, fracción tercera, del Programa Operativo MOSCAMED 2020, se considera atendido este punto observado.

2020-5-08B00-19-0324-01-002 **Recomendación**

Para que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria implemente mecanismos de control que aseguren que la formalización de sus instrumentos jurídicos para la ejecución de los programas operativos se realice de manera posterior al instrumento jurídico que les da origen.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

6. *Designación de la Instancia Ejecutora*

El artículo 5, fracción II, inciso i, del Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas y Lineamientos de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2020, dispuso que la Unidad Responsable, antes de realizar el nombramiento de las Instancias Participantes, deberá valorar y verificar el reconocimiento, la experiencia, la capacidad técnico-operativa respecto del Programa o Componente, así como la cobertura territorial del que pretenda ser designado.

Aunado a lo anterior, y de conformidad con lo señalado en los “Lineamientos para la Designación de Instancias Participantes en la Operación de los Programas y Componentes de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural 2020”, emitidos por la Unidad de Administración y Finanzas de la SADER en febrero de 2020, los elementos mínimos a valorar y verificar por las Unidades Responsables para la designación de instancias participantes en la operación de los programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2020 son los siguientes: contar con el reconocimiento, la experiencia, la capacidad técnico-operativa y material, el recurso humano y la cobertura territorial, necesarios para dar cumplimiento al objeto, las obligaciones, las acciones y las metas que se establezcan en el instrumento jurídico que se suscriba en su carácter de Instancia participante con la Unidad Responsable y cumplir con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa.

La designación de la Instancia Ejecutora del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria 2020, del Componente V. Soporte a la Sanidad e Inocuidad, Incentivo Fortalecimiento de la Capacidad Técnica Operativa que para el Programa Operativo Mosca del Mediterráneo (MOSCAMED) fue para el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, cuya valoración cuantitativa sobre la acreditación se realizó con base en la tabla siguiente:

Valoración cuantitativa sobre la acreditación para la designación de la Instancia Ejecutora

NÚM.	CONCEPTO	PUNTUACIÓN
I	Reconocimiento	10
II	Experiencia	30
III	Capacidad técnico – operativa	15
IV	Auditorías	15
V	Capacidad material	10
VI	Cobertura territorial	10
VII	Propuesta técnica	10
TOTAL		100

El Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria presentó el documento de designación de la Instancia Ejecutora del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria 2020, de fecha 13 de febrero del mismo año, con los razonamientos utilizados para la asignación del puntaje antes mencionado.

Por lo anteriormente señalado, el SENASICA manifestó que, con base en la calificación obtenida en la Cédula de Calificación, el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura fue designado como Instancia Ejecutora para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, en el Componente V. Soporte a la Sanidad e Inocuidad, Incentivo Fortalecimiento de la capacidad técnica, operativa y administrativa del SENASICA.

Es importante destacar las incongruencias cronológicas de los actos realizados por el SENASICA para designar al Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, toda vez que el SENASICA formalizó su designación como instancia ejecutora el 13 de febrero de 2020 mientras que el Programa Operativo fue formalizado por ambas partes el 1 de enero del mismo año.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares se identificó que la designación de las Instancias Ejecutoras del Componente Soporte a la Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio 2020 se realizó con base en los Lineamientos para la Designación de Instancias Participantes en la Operación de los Programas y Componente de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural 2019, los cuales, en términos de su numeral IV, estuvieron vigentes al momento de la designación del IICA, por lo que se atiende lo observado.

7. Recursos Presupuestales ejercidos en el Programa Operativo MOSCAMED

De acuerdo con la integración por incentivos del Componente de Soporte a la Sanidad e Inocuidad, en 2020, el incentivo de Fortalecimiento de la capacidad técnica, operativa y administrativa del SENASICA ejerció un monto de 1,580,158.4 miles de pesos, equivalentes al 82.5% del total ejercido por dicho componente (1,915,104.3 miles de pesos).

Cuadro número 03

Ejercido por incentivo del Componente Soporte a la Sanidad e Inocuidad 2020
(Miles de pesos)

Incentivo	CLC	Monto	Reintegrado	Ejercido	Participación %
Fortalecimiento de la capacidad técnica, operativa y administrativa del SENASICA.	55	1,733,598.4	153,440.0	1,580,158.4	82.5
Cooperación regional en materia fitozoosanitaria.	24	165,440.2	1,194.4	164,245.8	8.6
Estímulos a la labor científica y al mérito en sanidad vegetal o animal.	3	758.0	0.0	758.0	0
Fortalecimiento a programas fitozoosanitarios y de inocuidad, certificación orgánica y administración de riesgos emergentes.	28	157,052.2	3,903.8	153,148.4	8.0
Fortalecimiento de los Consejos Técnicos Consultivos en materia de Sanidad Vegetal y Sanidad Animal.	3	17,450.0	656.3	16,793.7	0.9
	113	2,074,298.8	159,194.5	1,915,104.3	100.0

FUENTE: Relación de Cuentas por Liquidar Certificadas y Cuentas por Liquidar Certificadas proporcionadas por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, mediante oficio número 800.00.04.071-2021 de fecha 12 marzo de 2021.

Cabe mencionar que los recursos del Programa Operativo MOSCAMED forman parte del incentivo Fortalecimiento de la capacidad técnica, operativa y administrativa del SENASICA, el cual se integró con los montos siguientes:

Cuadro número 04

**Incentivo.- Fortalecimiento de la capacidad técnica, operativa y administrativa del SENASICA.
(Miles de pesos)**

Instrumento jurídico	Ejercido al 31 de diciembre de 2020				
Programas operativos y/o convenios modificatorios	Total otorgado (A)	Monto transferido (B)	Monto reintegrado	Ejercido	Participación %
Programa Operativo MOSCAFRUT 2020	100,000.0	100,000.0	3,112.2	96,887.8	6.1
Programa Operativo MOSCAMED 2020					
Convenio Modificadorio al Programa Operativo MOSCAMED 2020	779,637.0	779,637.0	48,241.0	731,396.0	46.3
Programa Operativo de Inspección Fitozoosanitaria 2020					
Convenio Modificadorio al Programa Operativo de Inspección Fitozoosanitaria 2020	357,429.2	357,429.2	25,429.6	331,999.6	21.0
Programa Operativo de Coordinación y Atención Estatal del SENASICA 2020					
Convenio Modificadorio al Programa Operativo de Coordinación y Atención Estatal del SENASICA 2020	44,745.3	54,279.3	16,521.8	37,757.5	2.4
Programa Operativo de Funciones Sustantivas 2020					
Convenio Modificadorio al Programa Operativo de Funciones Sustantivas 2020	96,160.4	93,926.4	6,584.3	87,342.1	5.5
Programa Operativo de Diagnóstico 2020					
Primer Convenio Modificadorio al Programa Operativo de Diagnóstico 2020	323,326.5	318,326.5	39,927.9	278,398.6	17.6
Programa Operativo Especial para el Control de Defoliadores Forestales en el Estado de Oaxaca		30,000.0	13,623.2	16,376.8	1.1
Totales	1,701,298.4	1,733,598.4	153,440.0	1,580,158.4	100.0

FUENTE: Programas Operativos y sus modificatorios, Relación de Cuentas por Liquidar Certificadas y Cuentas por Liquidar Certificadas proporcionadas por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, mediante oficio número B00.00.04.071-2021 de fecha 12 marzo de 2021.

En el ejercicio fiscal de 2020, los recursos asignados a este incentivo fueron ejercidos en su totalidad por el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) como instancia ejecutora; el presupuesto asignado en el programa MOSCAMED en el convenio modificadorio fue de 779,637.0 miles de pesos; se reintegraron 48,241.0 miles de pesos, y se ejerció un total de 731,396.0 miles de pesos al 31 de diciembre de 2020.

Posteriormente, con el análisis de la información proporcionada por el SENASICA se determinó que los importes fueron solicitados al Director General de Administración e Informática por la Coordinación de Control y Seguimiento de Recursos del Programa MOSCAMED-MOSCAFRUT y autorizados por la Dirección de Sanidad Vegetal, y fueron pagados por medio de nueve Cuentas por Liquidar Certificadas.

La entidad fiscalizada proporcionó los recibos emitidos por el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura correspondientes a la ministración de los recursos derivados del Programa Operativo MOSCAMED 2020, relativos al periodo de enero a septiembre, los cuales fueron depositados en la cuenta bancaria IICA MOSCAMED 2020 con terminación de clabe interbancaria 95477 del Banco HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, y se ministraron de la forma siguiente:

Cuadro número 05		
Recibos MOSCAMED		
Mes	Importe (miles de pesos)	Fecha de Recibo
enero-febrero	90,000.0	18/02/2020
marzo	30,509.7	26/02/2020
abril	109,022.5	01/04/2020
mayo	100,000.0	04/05/2020
junio	66,334.3	28/05/2020
julio	81,998.1	02/07/2020
julio complemento	207,697.5	20/07/2020
agosto	60,437.9	03/08/2020
septiembre	<u>33,637.0</u>	21/09/2020
	779,637.0	

FUENTE: Información proporcionada por el SENASICA mediante oficio B00.00.04.340-2021 de fecha 8 de octubre de 2021.

De lo anterior se concluyó que el IICA utilizó una cuenta bancaria única para el manejo de los recursos proporcionados por el SENASICA para la operación del programa MOSCAMED.

8. Reintegros

El SENASICA proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos que no fueron ejercidos por el IICA, cuyo importe reportado en el ejercicio del presupuesto fue de 48,241.0 miles de pesos; sin embargo, después del 31 de diciembre de 2020 se realizaron reintegros extemporáneos, los cuales se muestran en el cuadro siguiente:

Cuadro número 06

(Miles de pesos)

Reintegros MOSCAMED	
Capital	Fecha
30,000.0	13/12/2020
136.1	28/04/2021
33.1	09/04/2021
18,241.0	12/01/2021
48,410.2	
Intereses	
30.8	11/02/2021
0.1	08/04/2021
11,435.9	09/01/2021
11,466.8	
59,877.0	

FUENTE: Información proporcionada por el SENASICA mediante oficio B00.00.04.340-2021 de fecha 8 de octubre de 2021.

El importe de 48,410.2 miles de pesos se compone de cuatro reintegros de recursos no ejercidos, de los cuales dos se reportaron en el Estado del Ejercicio del Presupuesto mientras que los otros dos no fueron reportados debido a que se reintegraron de manera extemporánea. Asimismo, se reintegraron intereses por un importe acumulado de 11,466.8 miles de pesos.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el ente fiscalizado manifestó que para fortalecer los mecanismos de control que aseguren el registro de la totalidad de los reintegros y, con ello, lograr un cierre ordenado para el Ejercicio Fiscal 2021, giró instrucciones a la Representación del IICA en México y a las Unidades Administrativas del SENASICA mediante las cuales les dio a conocer las fechas límite para reintegrar los recursos no ejercidos e intereses generados; además, proporcionó evidencia de los oficios diversos generados entre octubre y diciembre de 2021 relativos a temas tales como: manifestación del IICA en cuanto a que las economías identificadas ya habían sido reorientadas mediante adecuaciones presupuestales con la finalidad de optimizar la ejecución del gasto; que la Dirección General de Sanidad Vegetal solicitó al IICA reintegrar a la TESOFE los recursos no ejercidos y productos financieros; adicionalmente, la Dirección de Finanzas del SENASICA dio a conocer a la Representación del IICA en México y a las Unidades Administrativas del SENASICA la cuenta de correo electrónico único y exclusivo para dar seguimiento puntual a las solicitudes de Líneas de Captura realizadas por las Instancias Ejecutoras.

9. Informes de evaluación, físicos y financieros mensuales

El Informe de Evaluación de los programas sociales apoyados con subsidios y transferencias correspondiente al cuarto trimestre del 15 de enero de 2021 indicó que en el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, en su componente Soporte a la Sanidad e Inocuidad, se

formalizaron 42 proyectos para el cumplimiento de los objetivos y metas financieras, dentro de los cuales se encontró el de MOSCAMED 2020 objeto de la auditoría.

Por su parte, entre sus indicadores se señala que se cumplió al 100.0% el estatus libre de moscas del mediterráneo; sin embargo, las acciones estratégicas para la prevención de entradas de moscas del Mediterráneo atendidas en el año presentó un cumplimiento por debajo de lo programado correspondiente al 96.9%, debido a que, en algunos casos, la realización de las técnicas diagnósticas de plagas presentó retrasos por causa de la pandemia; y por último, el porcentaje de revisión de trampas de moscas del Mediterráneo fue del 107.3% respecto de lo programado, como resultado de la revisión semanal de trampas de delimitación en bloques de liberación, el cual es más corto, razón por la cual el numerador es mayor que el estimado en la programación.

Por otra parte, el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) envió al SENASICA los informes financieros correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2020, y abril de 2021, del proyecto MOSCAMED 2020, en los cuales remitió el Balance General; el Estado de Resultados y el de Aplicación Presupuestal Mensual en los que se reporta el presupuesto ejercido y por ejercer; el detalle de ingresos y gastos; las conciliaciones bancarias y los estados de cuenta del banco HSBC con terminación de clabe interbancaria número 95477 que reflejan los movimientos realizados, así como el saldo final del periodo y los intereses generados, con cuyo análisis se determinó lo siguiente: los informes financieros del Programa MOSCAMED 2020 presentaron, en abril de 2021, las cifras acumuladas al 31 de diciembre de 2020, las cuales integraron ingresos por 677,496.6 miles de pesos y deducciones por 40.2 miles de pesos correspondientes a un ajuste anual efectuado por cancelación de facturas, lo cual arrojó un total de 677,456.4 miles de pesos de ingresos netos, más 54,159.5 miles de pesos de Recuperación de Costos Indirectos (RCI), lo que suma un total de 731,615.9 miles de pesos, además de reportar intereses bancarios por 11,435.5 miles de pesos.

Cabe destacar que en los informes mensuales no se incluyó el total de comisiones bancarias, cuyo importe, a diciembre de 2020, ascendió a 245.0 miles de pesos, ni los reintegros por RCI por 12.5 miles de pesos.

El importe transferido al Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) por 779,637.0 miles de pesos sustentados en las Cuentas por Liquidar Certificadas y los recibos de ministración emitidos por éste, menos los reintegros reportados en la Cuenta Pública por 48,241.0, arrojan un total de 731,396.0 miles de pesos, y al comparar este importe con los 731,615.9 miles de pesos reportados en el Informe Financiero del IICA se observó una variación por 219.9 miles de pesos.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el ente fiscalizado, mediante el oficio número B00.00.04.420-2021 del 14 de diciembre de 2021, proporcionó oficios diversos correspondientes al informe financiero del mes de abril de 2021, líneas de captura por concepto de remanente de capital y líneas de captura pagadas por concepto de productos financieros, de cuyo análisis no se identificó la aclaración de lo observado; adicionalmente, mediante oficio número B00.00.04.428-2021 del 17 de diciembre

de 2021, el SENASICA señaló que el IICA no está obligado a presentar los informes físicos financieros trimestrales previstos en la normativa en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria aplicable a la Administración Pública Federal; al respecto, es conveniente destacar que el SENASICA se encuentra obligado a presentar los informes trimestrales del programa a su cargo establecido en el artículo 75 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 177 de su reglamento, además de que el Programa Operativo MOSCAMED 2020, en su artículo IV, fracción VIII, establece, como compromiso para el IICA, entre otros, el de entregar mensual y trimestralmente al SENASICA los informes financieros de la ejecución de las acciones de apoyo, así como brindar, previa solicitud por escrito, la información y documentación soporte para la atención de auditorías internas y externas, por lo que prevalece la observación y se emite la acción correspondiente.

2020-5-08B00-19-0324-01-003 **Recomendación**

Para que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria fortalezca sus mecanismos de supervisión y control a fin de asegurar que la información reportada en los informes trimestrales físico financieros sea la definitiva y que se sustente en la documentación correspondiente.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

10. Tasa Institucional Neta

El 25 de septiembre de 2013, la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), organismo internacional especializado en materia de agricultura del Sistema Interamericano, entre los cuales México forma parte, suscribieron un "Acuerdo General de Cooperación Técnica y de Gestión de Proyectos en materia de desarrollo rural, alimentación y competitividad, sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria" con el propósito de establecer las bases generales de cooperación técnica entre las partes para contribuir al mejoramiento de políticas públicas dirigidas a la población rural, además de establecer el marco jurídico para determinar acciones y recursos para la implementación de los Programas Operativos.

En el artículo III, fracción IV, del Programa Operativo MOSCAMED 2020, se establece, como compromiso del SENASICA, reconocer al Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), como Tasa Institucional Neta (TIN), un 8.0% (ocho por ciento) del monto ejercido con motivo de la ejecución del "PO", de conformidad con lo establecido en el Artículo III, numeral 2, inciso e), del "Acuerdo General", el cual, a la letra establece lo siguiente: "A la SAGARPA le corresponden los compromisos siguientes: e) reconocerá al IICA, como Tasa Institucional Neta (TIN), un 8.0% (ocho por ciento) de los recursos que se determinen en los Programas Operativos".

Los pagos de la Tasa Institucional Neta (TIN) o Recuperación de Costos Indirectos se llevaron a cabo en las fechas y con los importes siguientes:

Cuadro número 07
Integración del pago realizado por concepto de Tasa
Institucional Neta (TIN) al Instituto Interamericano de
Cooperación para la Agricultura (IICA).
 (Miles de Pesos)

MES	GASTOS	RCI 8%	fecha de liquidación
Enero	7,693.2	615.5	20/02/2020
Febrero	11,106.8	888.5	17/03/2020
Marzo	17,472.5	1,397.8	23/04/2020
Abril	41,993.4	3,359.5	13/05/2020
Mayo	25,319.4	2,025.6	05/06/2020
Junio	55,440.2	4,435.2	07/07/2020
Julio	55,668.1	4,453.4	10/08/2020
Agosto	33,599.2	2,687.9	08/09/2020
Septiembre	49,247.4	3,939.8	14/10/2020
Octubre	75,975.0	6,078.0	10/11/2020
Noviembre	47,016.7	3,761.3	08/12/2020
Diciembre	256,964.7	20,557.2	31/12/2020
Ajuste Anual		-40.2	31/12/2020
	677,496.6	54,159.5	Total RCI
Reintegros		2.4	09/04/2021
		10.1	12/04/2021
		12.5	Total Reintegros
		54,147.0	Neto pagado RCI

FUENTE: Detalle de ingresos y gastos proporcionados por el Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria mediante oficio B00.00.04.340-2021 de fecha 8 de octubre de 2021.

El SENASICA no acreditó con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet los 54,147.0 miles de pesos que pagó al Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) correspondientes al 8% por concepto de Recuperación de Costos Indirectos (RCI), reconocidos en el Acuerdo General.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el ente fiscalizado proporcionó los oficios números PRO-07880 y B00.05.01.1715-2021 del 16 de julio de 2019 y 10 de diciembre de 2021, respectivamente, el primero suscrito por la Dirección General de Protocolo de la Secretaría de Relaciones Exteriores y el segundo por la Dirección General Jurídica, en los cuales se explica que el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) no se encuentra obligado a emitir Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, además de las prerrogativas que le son conferidas por tratarse de un organismo internacional; por lo que, se deduce que el porcentaje de la Tasa Institucional Neta del 8.0% del importe total ejercido en el Programa Operativo MOSCAMED 2020, la cual es reconocida como tal en el Acuerdo General de Cooperación Técnica y de Gestión de Proyectos, así como en el Programa Operativo MOSCAMED 2020, no definen el destino de los recursos que resulten de la aplicación del porcentaje referido, y de acuerdo

con las disposiciones normativas en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria que establecen que el ejercicio de los recursos públicos se encuentra sujeto a la acreditación de la documentación justificativa y comprobatoria que sustente su pago, se determina que el SENASICA se encuentra obligado a comprobar el destino de los recursos en la ejecución del programa operativo, por lo que persiste la observación y se emite la acción correspondiente.

2020-5-08B00-19-0324-01-004 Recomendación

Para que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria fortalezca sus mecanismos de supervisión y control que le permitan asegurar que todos los recursos ejercidos por concepto de subsidios estén respaldados en la documentación justificativa y comprobatoria que aseguren el destino específico, y que se realicen con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, en cumplimiento de la normativa aplicable.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-5-08B00-19-0324-03-001 Solicitud de Aclaración

Para que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 54,146,988.33 pesos (cincuenta y cuatro millones ciento cuarenta y seis mil novecientos ochenta y ocho pesos 33/100 M.N.), por concepto de Tasa Institucional Neta, que equivale al 8.0% del monto ejercido en el Programa Operativo MOSCAMED 2020 formalizado entre el ente fiscalizado y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, y reconocido por las partes como Recuperación de Costos Indirectos, del que no se acreditó, con evidencia justificativa y comprobatoria, el destino de los recursos en la ejecución del citado programa operativo.

11. Documentación comprobatoria muestra seleccionada

Con la revisión de los recursos ministrados al Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura por 779,637.0 miles de pesos se constató que éste emitió nueve recibos de ministración por dicho importe, de los cuales se seleccionaron 11 partidas por un importe de 530,614.1 miles de pesos, las cuales se integran a continuación:

Cuadro número 08
COMPARATIVO DEL IMPORTE EJERCIDO VS IMPORTE FACTURADO
(Miles de Pesos)

Partida Presupuestal	Concepto de Gasto	Ejercido	Número de Facturas Revisadas	Facturas	Variación Ejercido vs Facturado
5215090300	Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio	20,827.6	123	20,858.5	30.9
5215090900	Plaguicidas Abonos y Fertilizantes	37,786.9	16	37,786.9	-
5215091100	Productos Alimenticios para Animales	75,646.6	82	75,935.0	288.4
5216110400	Maquinaria y Equipo Industrial	632.5	15	648.3	15.8
5217150100	Mantenimiento de Inmuebles	10,454.6	23	10,492.3	37.7
5217190100	Mantenimiento de Maquinaria, Equipo e Instalaciones	23,690.5	52	23,705.1	14.6
5217250200	Arrendamiento de Vehículos de Personal	13,838.7	46	13,838.7	-
5217250400	Servicio de liberación aérea/Arrendamiento de aeronaves	96,919.6	20	96,919.6	-
5216110600	Equipamiento Nueva Planta MOSCAMED	184,226.7	89	161,896.2	22,330.5
5217050500	Adecuaciones al Centro de Empaque de Moscas del Mediterráneo Estériles (CEMM)	12,443.4	14	12,443.4	-
	*Tasa Institucional Neta (TIN)	54,147.0			
	Total	530,614.1	480	454,524.0	

FUENTE: Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) y facturas proporcionadas por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, mediante oficio número B00.00.04.340.2021 del 8 de octubre de 2021.

*La revisión de la Tasa Institucional Neta (TIN) se encuentra en el Resultado núm. 10

Respecto de las partidas antes mencionadas que integran la muestra, se verificó que contaron con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), los cuales fueron proporcionados como soporte de los bienes y servicios adquiridos; además, se revisaron las “Altas Almacenarias”, el “Formato de Validación de Bienes”, el “Formato de Resguardo de Bienes” y el “Acta entrega recepción del servicio”, con los que el ente fiscalizado acreditó documentalmente la entrega y recepción de los bienes.

Como se observa en el cuadro que antecede, las variaciones entre el ejercido y factura son poco significativas, excepto la variación resultante de la partida Equipamiento Nueva Planta MOSCAMED en la que se observó que los auxiliares presentan un importe de 184,226.7 miles de pesos mientras que los CFDI suman 161,896.2 miles de pesos, por lo que se observó la falta de comprobación del ejercicio de los recursos federales por un importe de 22,330.5 miles de pesos, correspondientes a la compra de sistema de mezclado, de túneles de lavado y de sistema de iluminación y extruder, toda vez que al revisar las facturas respectivas se constató que éstas se encuentran canceladas, en incumplimiento del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y del Programa Operativo MOSCAMED 2020 artículo IV, fracción XI.

La Dirección General de Sanidad Vegetal, como Unidad Administrativa responsable de la administración del Programa Operativo MOSCAMED 2020, manifestó que para asegurarse de que las compras de bienes y servicios se llevaron a cabo bajo las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, realizó lo siguiente:

El SENASICA suscribió un Programa Operativo con el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) en el que se estableció, entre otras, la obligación de este instituto

para determinar y ejecutar las acciones de coordinación, administración, operación, mantenimiento, control, supervisión y las que se requieran para el buen funcionamiento de éste. En ese sentido, las adquisiciones, arrendamientos y servicios serían realizadas por la representación del IICA conforme a la Guía de normas y procedimientos para la administración de proyectos donde se señala que la Oficina del IICA en México será responsable de realizar las licitaciones, según se estipula en la mencionada Guía, de las cuales se obtengan las mejores condiciones de precio, calidad, servicios y cualquier otra variable relevante, garantizando igualdad de oportunidades para los proveedores, transparencia en el procedimiento utilizado y la aplicación eficiente de los recursos.

Para cumplir con el propósito de la licitación, el Comité Nacional de Compras se encargaría de la difusión, utilizando para ello los medios de comunicación y tecnologías pertinentes al ámbito de la licitación nacional o internacional.

Adicionalmente, como parte de las referidas obligaciones a cargo del IICA, se estableció que debería recibir y ejercer los recursos asignados por conducto del SENASICA para el logro y la correcta realización del objetivo y las acciones de cooperación especificadas en el Anexo Técnico del Programa Operativo, de donde se desprende el compromiso, como responsable de la administración del Programa Operativo MOSCAMED 2020 de asegurarse de que las compras de bienes y servicios realizados por la representación del IICA para el cumplimiento del programa sean en mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad al haberse ajustado a la normativa del IICA.

Como resultado de lo anterior, se concluye que el SENASICA no instrumentó acción alguna de supervisión para verificar que las adquisiciones realizadas por el IICA efectivamente aseguraran las mejores condiciones para el Estado, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Lo anterior incumplió con el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación; el artículo 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el artículo IV, fracción XI, del Programa Operativo MOSCAMED.

En lo relativo a la falta de comprobación del ejercicio de los recursos federales correspondientes a la compra de extruder, sistema de mezclado, túneles de lavado y sistema de iluminación, después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el ente fiscalizado proporcionó los CFDI que sustituyeron a los inicialmente observados, correspondientes a extruder, sistema de mezclado y túneles de lavado, que en su conjunto integran un importe de 21,419.2 miles de pesos, mientras que del remanente de 911.2 miles de pesos correspondiente al sistema de iluminación no proporcionó documentación que aclare dicho importe.

Respecto de la observación relativa al fortalecimiento de los mecanismos de control para asegurar las mejores condiciones para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, el ente fiscalizado señaló, entre otros, “que teniendo en consideración que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector

Público excluyen de su ámbito de aplicación a las contrataciones celebradas entre entes públicos, atendiendo a que el Instituto es un ente de derecho internacional público cuyos fines son estimular, promover y apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros para lograr su desarrollo agrícola y el bienestar rural, se considera que en materia de adquisiciones el IICA garantiza que en el ejercicio del recurso se cumplan los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez y en ese sentido no contravenir lo que mandata la constitución”, “los procedimientos aplicados por el IICA, contenidos en el Manual para la adquisición de bienes y contratación de servicios, tienen el enfoque para dar cumplimiento a los principios de Transparencia, Uso prudente de los recursos, objetividad de selección, competitividad, sostenibilidad y rendición de cuentas, que no se contraponen a los principios previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

Además, el ente fiscalizado citó que la participación de la Dirección General de Sanidad Vegetal del SENASICA ocurre con la aplicación del procedimiento señalado en la Guía de Normas y Procedimientos para la Administración de Proyectos emitido por el IICA el 21 de marzo de 2011, que definió las normas y procedimientos aplicables en los procesos para la gestión administrativa de proyectos, que constan de seis actividades que consideran lo siguiente:

1. Unidad/proyecto solicitante: Elabora solicitud de bienes y servicios.
2. Oficina del IICA: Solicita las cotizaciones.
3. Oficina del IICA: Prepara el cuadro comparativo de ofertas.
4. Oficina del IICA o Unidad /Proyecto solicitante: Provee los datos del Proveedor o contratista.
5. Oficina del IICA: Elabora la orden de compra y remite al proveedor.
6. Oficina del IICA: Verifica la recepción física de la compra o la aprobación del servicio contratado y realiza el trámite de pago.

La argumentación anterior no constituye elementos de prueba en los que se aprecie la intervención del SENASICA en la supervisión de los procedimientos de contratación de bienes y servicios a cargo del IICA que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

Finalmente, el ente fiscalizado señaló que las Reglas de Operación para el ejercicio 2020 establecen, en el artículo 5, fracción XIV, que la Instancia Ejecutora es la que asume todas las responsabilidades que implica el ejercicio de los recursos públicos federales; sin embargo, la fracción XXVI de las antes mencionadas reglas, establece que es responsabilidad de la Unidad Responsable la supervisión, el seguimiento y la evaluación del programa y de sus componentes; asimismo, el artículo XI “Mecanismo de Coordinación y Seguimiento” del Programa Operativo MOSCAMED 2020 señala que el Titular de la Representación del IICA en México y la Unidad Responsable del Programa Operativo, tienen, entre otras funciones, las

de supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones, así como de la correcta aplicación de los recursos, por lo que no se atiende la observación.

2020-5-08B00-19-0324-01-005 Recomendación

Para que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria fortalezca sus mecanismos de supervisión y control que permitan verificar que los bienes adquiridos cuenten con la documentación comprobatoria correspondiente.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-5-08B00-19-0324-01-006 Recomendación

Para que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria establezca los mecanismos que considere apropiados, con la finalidad de supervisar que los procedimientos de contratación de bienes y servicios que realice el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura o cualquier otra Instancia Ejecutora, formalizados mediante instrumentos jurídicos celebrados entre ambas partes, aseguren las mejores condiciones para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-5-06E00-19-0324-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a la persona moral Consultores en Iluminación Arquitectónica y Automatización S.A. de C.V., con Registro Federal de Contribuyentes CIA150827T4A, del que se presume tener evasión fiscal de retención y entero de impuestos correspondientes al pago de bienes y servicios, de los cuales se observó el pago de 911,229.28 pesos (Novecientos once mil doscientos veintinueve pesos 28/100 M.N.), cuyos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que comprueban dicho ejercicio fueron cancelados, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

12. Acta Finiquito del Programa Operativo MOSCAMED 2020

Con fecha 30 de abril de 2021, el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura firmaron un Acta Finiquito del Programa Operativo MOSCAMED 2020 en el que se describieron, y se

comprobó documentalmente con los anexos del 1 al 11, las acciones realizadas en el Programa, como se señala a continuación:

Anexo 1: Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC): Se presentaron nueve CLC por un importe de 779,637.0 miles de pesos transferidos a la cuenta específica del IICA para la operación del programa.

Anexo 2: Convenio Modificatorio: Se presentó el Convenio Modificatorio al Programa Operativo MOSCAMED de fecha 01 de septiembre de 2020, en el cual, el SENASICA y el IICA convinieron en modificar el artículo IX "Recursos Financieros" del Programa Operativo (PO), para que el SENASICA suministrara al IICA la cantidad de 779,637.0 miles de pesos para los siguientes conceptos: 540,289.5 miles de pesos para el gasto operativo y corriente del PO, 205,710.5 miles de pesos exclusivamente para el equipamiento y arranque de actividades de la nueva planta MOSCAMED y 33,637.0 miles de pesos para el proyecto "Adecuaciones al Centro de Empaque de Moscas del Mediterráneo Estériles (CEMM), en su primera etapa.

Anexo 3: Revisión realizada por PricewaterhouseCoopers, S.C.: Llevó a cabo la revisión de los registros contables por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 que integran la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2020, del Programa Operativo MOSCAMED 2020, proporcionado por el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), y se revisaron los rubros siguientes: aportación de recursos, aplicación de recursos, pasivos laborales, activos fijos, recuperación de costos indirectos (RCI), enlaces administrativos, entrega final de bienes, saldo final en cuenta bancaria y devolución de recursos no ejercidos.

Anexo 4: Contrato cuenta HSBC: Se presentó la cuenta bancaria específica para la administración del programa MOSCAMED con nombre IICA MOSCAMED 2020 y clabe interbancaria con terminación 95477.

Anexo 5: Reporte Actuarial: Se presentó el Reporte de la Valuación Actuarial del Plan de Financiamiento de la Prima de Antigüedad y de la Indemnización Legal Bajo la Norma de Información Financiera D-3 (NIF D-3), de fecha 31 de diciembre de 2020 de IICA-MOSCA DEL MEDITERRÁNEO, elaborado por Actúa Actuarios, S.C.

Anexo 6: Acta entrega recepción bienes: Se presentó el Acta Entrega Recepción de Bienes Instrumentales de fecha 31 de marzo de 2021, en la que se describe que el IICA adquirió, durante el ejercicio 2020, distintos bienes muebles para el cumplimiento de las acciones objeto del Acuerdo General, y procede a su entrega a la SADER a través del SENASICA, el que remitió los anexos números 1, 2 y 8 que corresponden a bienes del programa operativo MOSCAMED, con las cantidades totales siguientes: 1,845 bienes que equivalen a 118,055.4 miles de pesos.

Anexo 7: Informes Financieros: El Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) envió al SENASICA el informe financiero correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2020, y abril de 2021, del Proyecto MOSCAMED 2020, en el cual el IICA remitió

los detalles de ingresos y gastos, conciliaciones bancarias y estados de cuenta del banco HSBC con clave interbancaria con terminación número 95477 de dichos meses que reflejan los movimientos realizados, así como el saldo final del periodo y los intereses generados.

Anexo 8: Reintegros: Se presentaron ocho reintegros a la TESOFE por un total de 59,877.0 miles de pesos.

Anexo 9: Informes Técnicos: En el informe anual del programa operativo MOSCAMED 2020 se indicó que se realizaron dos actividades de detección de moscas del mediterráneo, en la primera de las cuales se instalaron trampas y se efectuaron revisiones de éstas, de las que, en 2020, se superaron las cifras que se establecieron como meta, lo que representó más del 100.0% del cumplimiento, mientras que en la segunda se realizó el muestreo de frutos, de los cuales se colectaron muestras y se detectaron larvas de la plaga en cerezas de café, guayaba y limón mandarina.

Además, se atendieron el 100.0% de las entradas transitorias registradas, adicional a las entradas de 2020; asimismo, se atendieron entradas de la plaga de los años 2018 y 2019, así como entradas de plaga de Guatemala por compartir área de delimitación con el estado de Chiapas.

Anexo 10: Actas de Comisión de Seguimiento: Se presentaron las actas de Sesión de la Comisión de Seguimiento del Programa Operativo MOSCAMED, en las que se observa que se dio seguimiento a las acciones y actividades del programa durante el ejercicio 2020.

Anexo 11: Evaluación: El IICA presentó la Evaluación del Programa Operativo MOSCAMED 2020 formulada por un grupo de científicos del Colegio de Postgraduados, a fin de medir el grado de cumplimiento de las metas pactadas.

Para determinar el grado de cumplimiento de metas y compromisos establecidos en el Programa Operativo MOSCAMED 2020, se determinó el porcentaje de cumplimiento de las metas establecidas en las tres actividades de las operaciones de campo: 1.- Revisión del sistema de detección normal; 2.- Producción de moscas estériles; 3.- Implementación de planes de emergencia.

De lo anterior, se concluye que se dio cumplimiento a la meta general que establece el PO, en cumplimiento del artículo III. Compromisos del SENASICA, fracción VI del Programa Operativo MOSCAMED 2020.

13. *Visita física a la Planta MOSCAMED*

Se realizó visita física a la Planta MOSCAMED ubicada en el estado de Chiapas con la finalidad de verificar la existencia de los bienes adquiridos por el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) con los recursos federales que le fueron transferidos para el cumplimiento del Programa Operativo MOSCAMED 2020, los cuales se corresponden con el acta de entrega recepción formalizada el 31 de marzo de 2021 entre el Servicio Nacional

de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) y el IICA, con fundamento en el artículo IV, fracción VII, del propio Programa Operativo MOSCAMED.

La citada acta de entrega recepción incluyó en 10 anexos los bienes de todos los Programas Operativos, de ellos sólo los anexos 1, 2 y 8 correspondieron a los recursos ejercidos para el Programa Operativo MOSCAMED 2020.

Por lo que corresponde al "Equipamiento Nueva Planta MOSCAMED", del que se analizaron el auxiliar contable y las facturas por 184,226.7 miles de pesos, se constató que el importe antes mencionado se integró como se indica a continuación:

Cuadro número 09

Partida 5216110600 "Equipamiento Nueva Planta MOSCAMED" (Miles de pesos)	
Bienes Instrumentales (Anexo 2) Nueva Planta Moscamed	105,591.5
Importe del Anexo 2, que se registró en la partida 5217150100 "Mantenimiento de Inmuebles"	-128.3
Servicios	18,566.7
Publicaciones	378.6
Bienes de Consumo	59,993.1
Deductivas	-174.9
Importe Partida 5216110600	184,226.7

FUENTE: Aclaración enviada por el enlace del SENASICA, mediante correo electrónico de fecha 12 de noviembre de 2021.

Adicionalmente, el ente fiscalizado proporcionó el anexo 2 del Acta Entrega-Recepción de Bienes Instrumentales suscrita el 31 de marzo de 2021 por el IICA y el SENASICA, que incluyó la descripción de 1,382 bienes adquiridos para la Nueva Planta MOSCAMED, con los datos de identificación de los bienes referentes a la descripción, modelo, número de serie, área de localización, importe, número de factura, proveedor y resguardante, entre otros, por un importe total de 105,591.5 miles de pesos, de los cuales se seleccionó una muestra de 27 bienes por un importe total de 64,988.0 miles de pesos que representa el 61.5% del total.

Durante el recorrido físico realizado por el personal auditor el 17 de noviembre de 2021 a la Nueva Planta MOSCAMED, se constató que los 27 bienes seleccionados cuentan con la identificación visible de su número de serie e inventario asignado por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), y que el número de serie fue visible en dichos bienes y concuerda con el señalado en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); además, se localizaron en las ubicaciones citadas en el anexo 2 de la referida acta; no obstante, se identificó que 2 bienes denominados "generadores de vapor (caldera)" con un importe total de 3,649.4 miles de pesos no se encontraron instalados ni en operación.

Respecto de los Servicios Prestados por un importe de 18,566.7 miles de pesos, se revisaron las bitácoras de la prestación del servicio y los documentos justificativos que los sustentan, y se determinó lo siguiente:

Servicios de Equipamiento Nueva Planta MOSCAMED

Se analizaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con los que se acreditó su pago, así como la documentación relativa a la recepción de los servicios de instalación y puesta en marcha del equipamiento de la Nueva Planta MOSCAMED, con la documentación siguiente: Acta de Entrega Recepción de Bienes Instrumentales, Informe Técnico Final con fotografías del proceso del servicio (antes, durante y después) y Carta de Validación del Servicio.

Publicaciones

En relación con las publicaciones en medios periodísticos, la Dirección del Programa Nacional de Moscas de la Fruta proporcionó evidencia documental de los anuncios desplegados en dos diarios de circulación nacional, de facturas, de órdenes de pago y de solicitudes de bienes y servicios, todos ellos correspondientes a las convocatorias emitidas por el IICA para participar en la licitación Institucional para adquirir bienes y servicios para los Trabajos de Bioseguridad; Maquinaria y Mobiliario de Producción; Sistemas Automatizados de Detección de Humo; Generador de Vapor; Productos Plásticos; Montacargas; Equipos de Aire Acondicionado y Sistemas de Ventilación; Racks para Almacén; y de Mobiliario de Producción de Diseño y Fabricación Especial para la Nueva Planta MOSCAMED, que se publicaron el 16, 17, 20, 24, 27 y 28 de julio, 5, 6 y 7 de agosto, y el 8, 9 y 10 de septiembre de 2020, los cuales amparan un importe de 378.6 miles de pesos.

Respecto de los Bienes de Consumo (materiales) por un importe de 59,993.1 miles de pesos, se solicitó al personal del SENASICA la integración de dicho importe, del cual se revisó que se encontraba sustentado en los respectivos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, sin que se determinaran observaciones.

En relación con el concepto denominado Deductivas por un importe de 174.9 miles de pesos, se identificó que corresponden a Notas de Crédito emitidas por los proveedores al IICA como resultado de penalizaciones que les fueron imputadas por el atraso en la entrega de los bienes de las cuales se constató que su aplicación se correspondió con las condiciones establecidas en los respectivos contratos.

Por lo que corresponde a la verificación física de los bienes adquiridos para el “Centro de Empaque de Moscas del Mediterráneo Estériles” (CEMM) del Programa Operativo MOSCAMED 2020, se proporcionó su auxiliar y las facturas que amparan el importe de 12,443.3 miles de pesos, de cuya revisión se constató que dicho importe se integró como se indica a continuación:

Cuadro número 10

Integración Partida 5217050500 "Adecuaciones al Centro de Empaque de Moscas del Mediterráneo Estériles (CEMM)" (Miles de pesos)	
Bienes Instrumentales (Anexo 8)	7,034.6
Servicios	5,485.4
Deductivas	-76.7
Importe Partida 5217050500	12,443.3

FUENTE: Aclaración enviada por el enlace del SENASICA, mediante correo electrónico de fecha 12 de noviembre de 2021.

Adicionalmente, el ente fiscalizado proporcionó el anexo 8 del Acta Entrega-Recepción de Bienes Instrumentales, suscrita el 31 de marzo de 2021 por el IICA y el SENASICA, la cual incluyó la descripción de 16 bienes adquiridos para el CEMM, con los datos de identificación, la descripción, modelo, número de serie, área de localización, importe, número de factura, proveedor y resguardante, entre otros, por un importe total de 7,034.6 miles de pesos, de los cuales se seleccionó una muestra de 13 bienes por 7,029.7 miles de pesos que representa el 99.9% del total registrado en dicho anexo.

Durante el recorrido físico realizado el día 18 de noviembre de 2021 en el CEMM por parte del personal auditor, se constató que los 13 bienes seleccionados, se encontraron instalados en las ubicaciones registradas en el referido anexo 8, así como la operación de los equipos en uso al momento de la inspección física, además de que todos los bienes revisados contaron con la identificación visible del número de serie e inventario asignado por el SENASICA, y que el número de serie de dichos bienes concuerda con el señalado en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Con la revisión de las "Altas Almacenarias", del "Formato Validación de Bienes" y del "Formato de Resguardo de Bienes" de los equipos seleccionados, se determinó lo siguiente: se acreditó que personal del SENASICA y el IICA firmaron de conformidad el formato de "Altas Almacenarias", cuyo contenido describe los bienes adquiridos e importe, así como los datos del pedido o contrato, del proveedor y de la factura; respecto del "Formato Validación de Bienes", se verificó que en éste se describen las características de los bienes recibidos y que cuentan con la firma del personal del IICA en calidad de responsable de su validación del buen estado físico y técnico de los bienes recibidos; finalmente, por lo que corresponde al Formato de Resguardo de Bienes, se identificó que cuentan con la firma del personal del IICA al que están asignados los bienes, así como el Visto Bueno de una persona Homóloga a Jefe de Departamento del SENASICA, y contiene un espacio para la firma del Representante del IICA en México sin precisar el propósito de la firma, además de que carece de ésta.

Respecto de los Servicios Prestados por un importe de 5,485.4 miles de pesos, el ente fiscalizado proporcionó al equipo auditor los CFDI y los documentos con los que se acreditó su pago, así como la documentación relativa a la recepción de los servicios, como es el Acta de Entrega Recepción, el Informe Técnico final con fotografías del proceso del servicio (antes, durante y después) y la Carta de Validación del Servicio, además de haber recibido los

servicios de instalación y puesta en marcha, con los cuales se verificó la secuencia de los trabajos realizados de inicio a fin.

Por lo que corresponde al concepto denominado Deductivas por un monto de 76.7 miles de pesos, éste corresponde a una bonificación de descuento realizada al contrato IICA/MM/2020-108 por el proveedor encargado de llevar a cabo “Ampliaciones en el área de secado de materiales” contratado por el IICA, de la que se constató que su aplicación se correspondió con las condiciones establecidas en el respectivo contrato.

A efecto de llevar a cabo la verificación física de los bienes adquiridos para la operación del Programa Operativo MOSCAMED 2020, se constató que el Anexo 1 del Acta de Entrega-Recepción de Bienes Instrumentales, suscrita el 31 de marzo de 2021 por el IICA y el SENASICA, en el que se incluyó el detalle de 447 bienes adquiridos, éste cuenta con los datos de identificación referentes a la descripción, número y nombre de partida presupuestaria, modelo, número de serie, área de localización, importe, número de factura, proveedor y resguardante, entre otros, por un importe total de 5,429.3 miles de pesos.

De lo anterior, se seleccionaron, para su revisión física, 23 bienes, por un monto de 689.1 miles de pesos; al respecto, el ente fiscalizado proporcionó los auxiliares contables y las facturas de los bienes adquiridos.

Durante el recorrido físico realizado los días 17 y 18 de noviembre de 2021 en la Planta MOSCAMED y en el CEMM, respectivamente, se constató que los 23 bienes seleccionados se encuentran instalados en las ubicaciones registradas en el Acta de Entrega-Recepción de Bienes Instrumentales, y que en algunos casos estuvieron en operación al momento de la inspección física; además, dichos equipos cuentan con la identificación visible del número de serie e inventario asignado por el SENASICA.

En el análisis de la referida Acta se identificó que el IICA adquirió 102 GPS por un monto de 1,293.2 miles de pesos; al respecto, se revisó el Alta Almacenería número 2020-065 que acreditó la entrada al almacén de los 102 GPS, y se revisó la factura, y el formato de validación de bienes en donde se especificó que éstos se encontraban en buen estado; asimismo, se verificaron con la orden de compra en las condiciones facturadas.

Como parte de la justificación para la adquisición de dichos GPS, se conoció que el programa MOSCAMED opera con más de 17,000 trampas para la detección oportuna de la Mosca del Mediterráneo en Chiapas y Sur de Tabasco; además, se realiza la colecta de muestras de frutos hospedantes de Moscas del Mediterráneo. Cada una de las trampas o las muestras de los frutos deben tener información que permita conocer su ubicación fácilmente y que contemple coordenadas geográficas que se obtienen mediante el uso de equipos GPS.

En la revisión de los Formatos de Salida Provisional se observó que la ubicación de los GPS coincide con el Acta de Entrega-Recepción de Bienes Instrumentales.

Con la revisión de las “Altas Almacenarias”, del “Formato Validación de Bienes” y del “Formato de Resguardo de Bienes” de los equipos seleccionados, se determinó que fueron requisitados con la firma del resguardante y del Visto Bueno de una persona Homóloga a Jefe de Departamento del SENASICA, excepto en lo relativo a la ausencia de firma del Representante del IICA en México.

Lo anterior incumplió el artículo XIX “Proceso de Finiquito y Liquidación” del Programa Operativo MOSCAMED 2020.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el ente fiscalizado manifestó que respecto de los dos generadores de vapor (calderas) que se encontraron sin instalar en la Nueva Planta MOSCAMED, mediante el oficio B00.01.03.1752/2021 del 13 de octubre de 2021 giró instrucciones a fin de que se realice su instalación y puesta en marcha. Adicionalmente, proporcionó solicitudes de acceso de personal, insumos y herramientas, así como evidencia fotográfica con una breve descripción sobre el avance de los trabajos realizados, y concluyó que continuará con la instalación eléctrica, un interruptor de caldera y filtros suavizadores; no obstante, será importante que fortalezca sus mecanismos de supervisión y control, con la finalidad de verificar que los bienes adquiridos se instalen y operen oportunamente.

Respecto de la ausencia de la firma del Representante del IICA en México en los Formatos de Resguardo de Bienes, el ente fiscalizado proporcionó copia certificada de los formatos antes mencionados con todas las firmas, con la mención de que éstas formaron parte de la formalización del acta entrega-recepción de bienes instrumentales.

2020-5-08B00-19-0324-01-007 **Recomendación**

Para que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria fortalezca sus mecanismos de supervisión y control que permitan verificar que los bienes adquiridos estén debidamente instalados y en operación.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-9-08B00-19-0324-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no verificaron la instalación de dos bienes denominados "generadores de vapor (caldera)", con un costo total de 3,649.4 miles de pesos,

ubicados en la nueva planta MOSCAMED, en incumplimiento del Programa Operativo MOSCAMED 2020, artículo XIX "Proceso de Finiquito y Liquidación".

Montos por Aclarar

Se determinaron 54,146,988.33 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 13 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 6 restantes generaron:

7 Recomendaciones, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Solicitud de Aclaración y 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente se emite el 27 de enero de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, Componente: Soporte a la Sanidad e Inocuidad, se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria cumplió con las

disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

El ente fiscalizado no aportó elementos que aclaren el destino del uso de los recursos para la ejecución y cumplimiento del Programa Operativo MOSCAMED por el importe de 54,147.0 miles de pesos, pagados al Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), por concepto de Recuperación de Costos Indirectos; asimismo, no acreditó haber realizado la supervisión de los procedimientos de contratación de bienes y servicios a cargo de la Instancia Ejecutora, a fin de asegurar las mejores condiciones para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; durante la verificación física de la nueva planta MOSCAMED, se observó que dos "generadores de vapor (caldera)" adquiridos en diciembre de 2020 no estuvieron instalados.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Lucelia Cuevas Rasgado

C.P. Alfonso García Fernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Identificar y analizar si la unidad responsable del programa operativo MOSCAMED, del programa presupuestario S263 "Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, Componente: Soporte a la Sanidad e Inocuidad", dentro del concepto de incentivo I. Fortalecimiento de la Capacidad Técnica Operativa y Administrativa del SENASICA, contó, conoció y difundió los Códigos de Ética y de Conducta, y que el personal del área se capacitó en

materia de ética y conducta, de control interno y de administración de riesgos, y con respecto a sus funciones.

2. Verificar que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria contó con su Reglamento Interior (RI) y su Manual de Organización General (MOG) actualizado, autorizado y publicado, e identificar, en ambos, las áreas vinculadas con el programa operativo MOSCAMED, del programa presupuestario S263 "Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, Componente: Soporte a la Sanidad e Inocuidad", dentro del concepto de incentivo I. Fortalecimiento de la Capacidad Técnica Operativa y Administrativa del SENASICA, e identificar las funciones y atribuciones que están directamente relacionadas con el objeto de la auditoría.
3. Verificar que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria contó con su Estructura Orgánica vigente, autorizada y dictaminada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP) para el ejercicio 2020, y en su caso, se cuente con el refrendo emitido por las citadas secretarías, además de identificar como está conformada la estructura orgánica básica (hasta dirección de área) y no básica (hasta nivel jefatura de departamento) de la Dirección General de Sanidad Vegetal.
4. Identificar los objetivos y metas del Programa Operativo MOSCAMED, del programa presupuestario S263 "Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, Componente: Soporte a la Sanidad e Inocuidad", dentro del concepto de incentivo I. Fortalecimiento de la Capacidad Técnica Operativa y Administrativa del SENASICA, y hacer su vinculación con lo señalado en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y su programa Sectorial.
5. Precisar si la Dirección General de Sanidad Vegetal identificó riesgos del programa presupuestario S263 "Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, Componente: Soporte a la Sanidad e Inocuidad", y si implementó controles para mitigarlos.
6. Verificar que la Dirección General de Sanidad Vegetal, como instancia responsable de las operaciones objeto de revisión, contó con los manuales Específicos de Organización y de Procedimientos, y que éstos se encontraron autorizados y difundidos entre el personal, y que se encuentren publicados en la página de intranet de la Secretaría.
7. Identificar el marco normativo aplicable a las operaciones del programa operativo MOSCAMED, del programa presupuestario S263 "Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, Componente: Soporte a la Sanidad e Inocuidad", dentro del concepto de incentivo I. Fortalecimiento de la Capacidad Técnica Operativa y Administrativa del SENASICA.
8. Identificar qué sistemas o plataformas informáticas utiliza la Dirección General de Sanidad Vegetal para el control y operación del programa, constatar quién verifica la veracidad de la información, identificar si realizan conciliaciones, y si mediante el sistema o plataforma se realizan autorizaciones y aprobaciones, controles físicos y supervisión.

9. Identificar qué información y en qué medios se pone a disposición tanto del público en general como del personal que interviene en la operación del Programa Operativo MOSCAMED, del programa presupuestario S263 "Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, Componente: Soporte a la Sanidad e Inocuidad", dentro del concepto de incentivo I. Fortalecimiento de la Capacidad Técnica Operativa y Administrativa del SENASICA; asimismo, verificar si éstos son útiles, confiables y oportunos.
10. Verificar si se llevaron a cabo revisiones, evaluaciones internas o externas al Programa Operativo MOSCAMED, del programa presupuestario S263 "Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, Componente: Soporte a la Sanidad e Inocuidad", dentro del concepto de incentivo I. Fortalecimiento de la Capacidad Técnica Operativa y Administrativa del SENASICA.
11. Verificar la notificación del presupuesto original por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria y la publicación de su calendario en el Diario Oficial de la Federación.
12. Constatar que las modificaciones al presupuesto original del programa presupuestario S263 "Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, Componente: Soporte a la Sanidad e Inocuidad", se sustentaron en las adecuaciones presupuestarias correspondientes y que éstas se autorizaron, tramitaron y registraron conforme a la normativa en el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
13. Verificar que el presupuesto comprometido y devengado con cargo al programa presupuestario S263 "Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, Componente: Soporte a la Sanidad e Inocuidad", está respaldado en las solicitudes de pago emitidas por la Unidad Responsable.
14. Verificar que el presupuesto ejercido con cargo al programa presupuestario S263 "Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, Componente: Soporte a la Sanidad e Inocuidad" está respaldado en las Cuentas por Liquidar Certificadas y, en su caso, en las rectificaciones a las mismas y reintegros a la TESOFE, con la respectiva documentación soporte.
15. Verificar que los recursos devengados no pagados al 31 de diciembre 2020 se informaron a la SHCP antes del último día de febrero y que se pagaron como Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores.
16. Constatar que las cifras del Estado del Ejercicio del Presupuesto presentado por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria se corresponden con las presentadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal (CHPF) 2020.
17. Verificar que para el otorgamiento de los apoyos para la ejecución del Programa Operativo MOSCAMED, del programa presupuestario S263 "Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, Componente: Soporte a la Sanidad e Inocuidad", dentro del concepto

de incentivo I. Fortalecimiento de la Capacidad Técnica Operativa y Administrativa del SENASICA, se cuente con la normativa que regule la operación del programa en relación con la planeación, organización, control, supervisión y evaluación de los procesos de otorgamiento, suspensión y cancelación de éstos, y que se cumplió con lo que se dispuso en dicha normativa.

18. Verificar que se suscribieron los instrumentos jurídicos necesarios para que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria procediera a la ministración de los recursos de forma directa a la Instancia Ejecutora del Programa Operativo MOSCAMED.
19. Comprobar que la Instancia Ejecutora del Programa Operativo MOSCAMED contó con un Acuerdo General vigente en materia de cooperación técnica, o bien, con un Convenio vigente registrado ante la Secretaría de Relaciones Exteriores en materia de cooperación técnica fitozoosanitaria.
20. Verificar que se llevó a cabo la presentación del Proyecto de Presupuesto para asignación de Recursos al Programa Operativo MOSCAMED, y que éste fue presentado por la Dirección General de Sanidad Vegetal al Grupo Interno de Dirección.
21. Comprobar que la Dirección General de Sanidad Vegetal del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria realizó la designación de la Instancia Ejecutora de conformidad con los requisitos y criterios generales aplicables descritos en las Reglas de Operación del programa S263 "Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, Componente: Soporte a la Sanidad e Inocuidad".
22. Verificar que los recursos recibidos por la Instancia Ejecutora para la ejecución del Programa Operativo MOSCAMED fueron depositados en cuentas productivas específicas.
23. Verificar que los recursos no ejercidos, comprometidos o devengados al 31 de diciembre de 2020 fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación.
24. Verificar que la Instancia Ejecutora elaboró los informes físicos y financieros mensuales y trimestrales, así como el cierre finiquito, y que éstos los envió a la Dirección General de Sanidad Vegetal y que fueron presentados a la Comisión de Seguimiento conforme a las fechas establecidas.
25. Verificar que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria realizó el pago de la Tasa Institucional Neta al Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, de conformidad con las Reglas de Operación, y que dicho pago se encuentra debidamente justificado.

26. Verificar que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria contó con las actas de entrega recepción de los bienes adquiridos con los recursos asignados al Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura "IICA".
27. Comprobar que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria contó con la documentación justificativa y comprobatoria que respalda la adquisición de los bienes y servicios que fueron adquiridos para la ejecución del Programa Operativo MOSCAMED.
28. Comprobar que se realizó el Acta de Cierre Finiquito conforme a lo establecido en las Reglas de Operación.
29. Realizar visita física para verificar la existencia de los bienes previamente seleccionados.

Áreas Revisadas

La Dirección General de Sanidad Vegetal del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 134, tercer párrafo
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 10; Artículo 25; Artículo 75, fracción X;
3. Ley del Impuesto Sobre la Renta: artículos 90, 91, 94 y 99
4. Código Fiscal de la Federación: Artículo 29-A
5. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 56; Artículo 65, fracción I; Artículo 66, fracciones I y III; Artículo 177, fracción VII y último párrafo;
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2020, Artículo 22, fracción III y Programa Operativo MOSCAMED 2020, Artículo III, fracción III; Programa Operativo MOSCAMED 2020, Artículo IV, fracción XI; Artículo VI; Artículo XIX "Proceso de Finiquito y Liquidación";

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.